

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

**ARTÍCULO 103 QUATER.**-El Departamento Técnico de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, tendrá las siguientes atribuciones (pendiente de Reforma):

- I. Coordinar la realización de estudios para la actualización de los programas y proyectos que ofrece la Dirección.
- II. Elaborar los proyectos y los programas sociales.
- III. Supervisar que los programas se realicen con apego a los proyectos y planes que los originen.
- IV. Coadyuvar en la Supervisión de los programas generales y especiales.
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables en ejecución de los programas y proyectos.
- VI. Asistir técnicamente y servir de enlace de la coordinación y planeación de proyectos tendientes a mejorar la competitividad a través de los diferentes programas de desarrollo económico y turismo.
- VII. Apoyar en la planeación, programación y fomento de la participación intensiva de la sociedad a través de los comités de acciones sobre el desarrollo técnico y financiero.
- VIII. Implementación de métodos constructivos con tecnologías que se adecuen a la economía regional.
- IX. Verificación continua de programas sociales en campo.
- X. Implementación de sistemas de información interna para conocer el estado que guarda el área a su cargo.
- XI. Proporcionar orientación, asesoría y apoyo a las distintas áreas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
- XII. Atención y recepción de documentos, solicitudes y quejas.